

RESOLUCIÓN 447

ECVPCRM/PC-IR-003

(03 SEP. 2025)

"Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del ejercicio del poder disciplinario preferente y se dictan otras disposiciones"

EL PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 118 Constitucional, el artículo 178-4 de la Ley 136 de 1994, los artículos 2, 3 y 83 de la Ley 1952 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

En los términos del artículo 2 de la Ley 1952 de 2019, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias; sin perjuicio del poder disciplinario preferente asignado al Ministerio Público.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 178 de la ley 136 de 1994; concordante con el artículo 3 de la Ley 1952 de 2019, corresponde a esta Personería ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos distritales.

Mediante la Resolución 876 del 28 de diciembre de 2022, se establecieron los criterios para la selección y trámite de las quejas recibidas en la Personería Distrital de Medellín

Se estima conveniente actualizar los criterios para ejercer el poder disciplinario preferente atendiendo la calidad del sujeto disciplinable, las conductas o comportamientos que puedan constituir una falta disciplinaria y la trascendencia o gravedad de los hechos, en aras de cumplir de una manera más efectiva la función misional de vigilar la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

En virtud de los cambios que implica los cambios a introducir en el ejercicio del poder preferente, se fijará un régimen de transición que garantice la correcta tramitación de los procesos disciplinarios que actualmente se adelantan en este órgano de control y en las oficinas de control interno disciplinario de las diferentes entidades del Distrito de Medellín.

PROYECTÓ: EGARCES YTSENA		REVISÓ: EEGALLEGO JERIOS	
CODIGO	FDPI022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



En mérito de lo expuesto,

EGARCES/PO-TH-00

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – PODER PREFERENTE: Ejercer el poder disciplinario preferente frente a la administración distrital en los siguientes casos:

1. En atención a la calidad del sujeto disciplinable, cuando se trate de:

1.1 Servidores públicos que ocupen los siguientes empleos, de acuerdo con la denominación establecida en el Decreto Ley 785 de 2005:

Denominación	Código
Director o Gerente General de Entidad Descentralizada	050
Gerente	039
Gerente Empresa Social del Estado	085
Rector de Institución Universitaria o de Escuela o de Institución Tecnológica	048

1.2 Servidores públicos que ocupen los siguientes empleos, de acuerdo con la denominación establecida en el Decreto Ley 785 de 2005, cuando los hechos sean de relevancia institucional, a juicio del Personero Distrital y/o del Personero(a) Delegado(a) 20D del proceso de Vigilancia Administrativa e Instrucción Disciplinaria:

Denominación	Código
Contralor Auxiliar	035
Director de Departamento Administrativo	055
Secretario de Despacho	020
Secretario General de Organismo de Control	073
Secretario Seccional o Local de Salud	097
Subcontralor	025

1.3 Particulares disciplinables, cualquiera que sea la forma de vinculación y la naturaleza de la acción u omisión.

2. En atención a las conductas o comportamientos que puedan constituir una falta disciplinaria, cuando de los hechos se desprenda acoso laboral.

PROYECTO: EGARCES YTSENA		REVISÓ: EEGALLEGO JERIOS	
CODIGO	FDPI022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1



3. En atención a la trascendencia o gravedad de los hechos, a juicio del Personero Distrital o el Personero(a) Delegado(a) 20D del proceso de Vigilancia Administrativa e Instrucción Disciplinaria.

DEPCONS/FC-TB-003

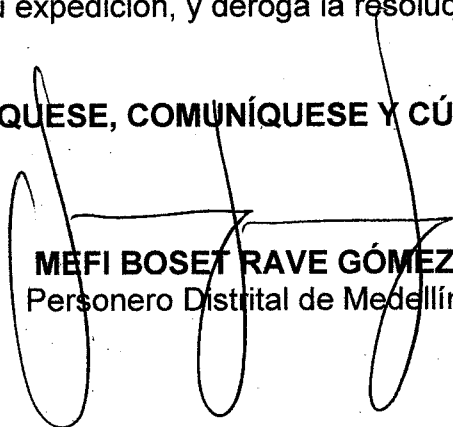
ARTÍCULO SEGUNDO – TRANSICIÓN: Los procesos disciplinarios que actualmente son de conocimiento de la Personería Distrital de Medellín que no cumplen con los criterios fijados en este acto para asumir la competencia preferente y que se encuentren en indagación previa o en investigación disciplinaria, siempre y cuando la ocurrencia de los hechos sea posterior al año 2022, serán remitidos a las oficinas de control disciplinario interno para que continúen con el trámite de rigor. En los demás eventos se seguirá conociendo del asunto hasta su culminación.

Por su parte, los procesos disciplinarios que actualmente cursan trámite en las oficinas de control disciplinario interno que cumplen con los criterios establecidos en esta resolución y que en ellos se haya proferido auto de cierre de investigación, culminarán la instancia respectiva en dichas oficinas. Las demás causas disciplinarias deberán ser remitidas a esta Personería para adelantar la etapa que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO - COMUNICACIÓN: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Alcaldía Distrital de Medellín y sus entes descentralizados, al Concejo Distrital de Medellín y a la Contraloría Distrital de Medellín; así como a la Procuraduría Provincial de Instrucción del Valle de Aburrá para efectos de la supervigilancia que le corresponde.

ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la resolución 876 de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MEFI BOSET RAVE GÓMEZ
Personero Distrital de Medellín

PROYECTÓ: EGARCES YTSENA		REVISÓ: EEGALLEGO JERIOS	
CODIGO	FDPI022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1

